



Código de GOBIERNO CORPORATIVO



El contenido de este documento es propiedad exclusiva de Grupo Financiero ACOBO. Es controlado y **no podrá ser reproducido** por ningún medio sin el permiso de Grupo Financiero ACOBO

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE.....	3
III. DEFINICIONES/ABREVIATURAS.....	3
IV. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
V. CONFORMACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO ACOBO.....	9
VI. ÓRGANOS Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	9
VII. ALTA GERENCIA.....	20
VIII. COMITÉS TÉCNICOS CORPORATIVOS Y DE APOYO.....	24
IX. GESTIÓN DE RIESGO, CUMPLIMIENTO NORMATIVO, OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA.....	30
X. POLÍTICAS INTERNAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	33
XI. DISPOSICIONES FINALES.....	40
XII. MARCO REGULATORIO/REFERENCIAS.....	41
CONTROL DEL DOCUMENTO.....	42
CONTROL DE CAMBIOS.....	43

I. OBJETIVO

En virtud de la aprobación del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y con el fin de contar con adecuados estándares de Gobierno Corporativo en el Grupo Financiero ACOBO, es que nace el Código de Gobierno Corporativo de Corporación ACOBO S.A. y Subsidiarias.

Este Código tiene como propósito establecer los principios de Gobierno Corporativo, así como las políticas y procedimientos que debe tener el Grupo Financiero ACOBO, con el fin de realizar sus actividades dentro de las mejores prácticas.

II. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en este Código de Gobierno Corporativo son de aplicación para la sociedad controladora Corporación ACOBO S.A. y sus subsidiarias: ACOBO Puesto de Bolsa S.A., Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A., Inmobiliaria ACOBO S.A. y Servicios Fiduciarios ACOBO S.A.

Asimismo, es de acatamiento obligatorio para los miembros de Junta Directiva Corporativa y miembros de Junta Directiva de las subsidiarias, las Gerencias Generales, miembros de Comités Técnicos, y de Apoyo, colaboradores y cualquier otra persona que por su relación con Grupo Financiero ACOBO sea aplicable lo establecido en este código.

III. DEFINICIONES/ABREVIATURAS

- **Grupo Financiero ACOBO:** Integrado por Corporación ACOBO S.A. que ostenta la condición de entidad controladora del Grupo Financiero ACOBO, y por sus sociedades subsidiarias: ACOBO Puesto de Bolsa S.A., Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A., Inmobiliaria ACOBO S.A. y Servicios Fiduciarios ACOBO S.A.; así como cualquier otra sociedad que en el futuro integre Grupo Financiero ACOBO.
- **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o

posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

- **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad, grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Órgano de Dirección con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- **Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores de intermediarios financieros, inversionistas, afiliados, pensionados y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.
- **Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los clientes.
- **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una “persona prudente” abordaría sus propios asuntos.
- **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
- **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad o vehículo de administración de recursos de terceros acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

- **Director Independiente:** Miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad, grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres “Líneas de Defensa”:
 - **La primera línea de defensa** será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad.
 - **La segunda línea de defensa** complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.
 - **La tercera línea** consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.
- **Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición del Órgano de Dirección, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento, la unidad de riesgos y la oficialía de cumplimiento, entre otros.
- **Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

- **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- **Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
- **Participación significativa o relevante:** Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de la entidad.
- **Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad.
- **Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.
- **Vehículo de Administración de Recursos de Terceros:** Fideicomiso, fondo de inversión, fondo de pensión, fondo de capitalización laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional.
- **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.
- **BNV:** Bolsa Nacional de Valores.
- **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores

Para los efectos correspondientes, el presente Código de Gobierno Corporativo utiliza las mismas definiciones de los términos contenidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo, aprobado por el CONASSIF.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES CORPORATIVOS

Misión: “Ofrecer asesorías de inversión ágiles, personalizadas y oportunas, por medio de soluciones integrales y satisfactorias para nuestros clientes”.

Visión: “Ser la mejor alternativa en asesoría de inversión”.

Valores:

- **Compromiso:** Utilizamos el máximo de nuestras capacidades para transformar los objetivos en realidades, priorizando las necesidades del cliente.
- **Integridad:** Defendemos nuestro legado conduciéndonos con honestidad y transparencia, manteniendo y siendo consecuentes con nuestros principios.
- **Solidaridad:** Impactamos de forma positiva la sociedad y el medio ambiente, respetando la dignidad e igualdad, buscando siempre el beneficio común.
- **Calidad:** Realizamos un trabajo excepcional, detectando activamente las áreas de mejora para agregar valor a todo lo que hacemos.
- **Innovación:** Proponemos y ejecutamos de forma permanente mejores procesos, productos y servicios por medio de la tecnología, tomando el cambio como un reto y viendo en cada obstáculo una oportunidad.

2. APLICACIÓN PROPORCIONAL Y DIFERENCIADA DE LOS PRINCIPIOS

Grupo Financiero ACOBO ha sido diseñado, implementado y evaluado dentro del marco establecido por los objetivos estratégicos y valores que lo rigen y considerando el tamaño, la estructura de propiedad, el alcance y complejidad de las operaciones, la estrategia corporativa, el perfil de riesgo y el impacto potencial de las operaciones sobre terceros.

Bajo esta premisa, se definen los siguientes cinco principios para regir el marco de Gobierno Corporativo:

- **Principio 1: Respeto a las leyes, normativas y disposiciones dictadas por los entes reguladores:** el marco de gobierno corporativo del Grupo Financiero ACOBO se basa en leyes, reglamentos y buenas prácticas empresariales; por lo cual se velará por un cumplimiento oportuno e íntegro de la normativa aplicable.
- **Principio 2: Responsabilidades de la Junta Directiva:** se definirán prácticas y estructuras de gobierno apropiadas para el trabajo que se desempeña, incluyendo la aprobación y monitoreo constante sobre el desempeño de la Alta Gerencia en la aplicación de los objetivos estratégicos, su marco de gobierno y la cultura corporativa.

- **Principio 3: Confidencialidad de la información de los inversionistas y de los colaboradores:** la información personal o empresarial no podrá ser divulgada a terceros sin consentimiento; por lo cual se fomentarán las medidas de control y seguridad que sean necesarias para salvaguardar los datos de inversionistas y colaboradores.
- **Principio 4: Transparencia en el manejo de los conflictos de interés:** las gestiones con las partes relacionadas se aprobarán procurando siempre que los conflictos de interés sean tratados de manera adecuada y responsable, protegiendo los intereses de los clientes, de la empresa y de sus accionistas.
- **Principio 5: Transparencia hacia las partes interesadas:** todas las partes interesadas del Grupo Financiero ACOBO recibirán de forma efectiva y oportuna, información transparente relacionada con el desempeño económico, financiero, administrativo y operativo de la organización.

3. CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Grupo Financiero ACOBO ha elaborado el presente documento denominado Código de Gobierno Corporativo, de acuerdo con lo requerido por el reglamento vigente. El mismo contiene la estructura de Gobierno que se ha establecido para la gestión del negocio, las políticas, el perfil de los directores, así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento. Este código y sus actualizaciones son aprobados por la Junta Directiva y es publicado en el sitio oficial www.acobo.com.

4. CULTURA CORPORATIVA

La cultura busca el cumplimiento de los valores corporativos por parte de todos los colaboradores del Grupo Financiero ACOBO y las partes interesadas que participen en el Gobierno Corporativo, incluyendo compromisos y comportamientos para que las actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética.

La Cultura Corporativa va dirigida a promover la gestión del riesgo de forma sólida, transmitiendo a la organización las expectativas de la Junta Directiva y la importancia de que la entidad opere conforme al apetito de riesgo declarado.

Grupo Financiero ACOBO posee un sistema de gestión documental, el cual corresponde al repositorio oficial de documentos de la empresa y con el cual, por medio de asignación de tareas, se refuerzan temas de interés de manera constante.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA

El propósito del Código de Conducta es:

- Dar a conocer a los colaboradores sus obligaciones de carácter ético hacia la empresa, clientes, proveedores y autoridades.
- Establecer criterios básicos para el comportamiento ético de todas las personas que laboran en Grupo Financiero ACOBO.
- Fortalecer la vivencia de la misión, visión y valores en Grupo Financiero ACOBO.
- Dar a conocer las sanciones a las que se hacen acreedores quienes cometen faltas en contra del Código de Conducta.

V. CONFORMACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO ACOBO

El Grupo Financiero ACOBO está conformado por las siguientes sociedades:

- Corporación ACOBO S.A. que ostenta la condición de entidad controladora.

Subsidiarias:

- ACOBO Puesto de Bolsa S.A.
- Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A
- Inmobiliaria ACOBO S.A.
- Servicios Fiduciarios ACOBO S.A

Las sociedades del Grupo Financiero ACOBO son supervisadas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Bolsa Nacional de Valores (BNV).

VI. ÓRGANOS Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- **Corporación ACOBO S.A**

CORPORACIÓN ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, domicilio social situado en San José, Barrio González Lahmann, es una sociedad anónima mercantil, constituida el 06 de octubre de 1993. Sus acciones son comunes y nominativas, de capital social privado.

- **Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A**

VISTA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta mil novecientos treinta y cinco, domicilio social situado en San José, Barrio González Lahmann, es una sociedad anónima mercantil, constituida el 22 de enero del 1996. Sus acciones son comunes y nominativas, de capital social privado.

- **ACOBO Puesto de Bolsa S.A**

ACOBO PUESTO DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-treinta mil novecientos noventa y seis, domicilio social situado en San José, Barrio González Lahmann, es una sociedad anónima mercantil, constituida el 26 de abril del 1976. Sus acciones son comunes y nominativas, de capital social privado.

- **Inmobiliaria ACOBO S.A**

INMOBILIARIA ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y uno, domicilio social sito San José, Barrio González Lahmann, es una sociedad anónima mercantil, constituida el 16 de octubre del 2002. Sus acciones son comunes y nominativas, de capital social privado.

- **Servicios Fiduciarios ACOBO S.A**

SERVICIOS FIDUCIARIOS ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, domicilio social situado en San José, Barrio González

Lahmann, es una sociedad anónima mercantil, constituida el 01 de agosto del 2000. Sus acciones son comunes y nominativas, de capital social privado.

2. JUNTAS DIRECTIVAS

La Junta Directiva del Grupo Financiero ACOBO y las Juntas Directivas de las subsidiarias, son responsables de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad. Debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités.

La Junta Directiva de las empresas del Grupo Financiero ACOBO se conformaron de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y cualquier disposición específica que para los efectos determinen los estatutos y la normativa que rige para cada una de ellas. La Junta Directiva deberá contar con al menos un Director Independiente.

Además, la Asamblea de Accionistas deberá nombrar un Fiscal, de conformidad con el Código de Comercio, quien, además de las facultades u obligaciones establecidas en dicho Código, deberá vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y las disposiciones emitidas por el CONASSIF y la SUGEVAL.

3. JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN ACOBO

La Junta Directiva de Corporación ACOBO ostenta la condición de entidad controladora del Grupo Financiero ACOBO, y por ende de sus sociedades subsidiarias.

Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, reservándose o no sus atribuciones, revocar sustituciones, otorgar y revocar otros poderes, sean o no judiciales. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por lo que resta del plazo social.

4. JUNTAS DIRECTIVAS DE CADA SOCIEDAD SUBSIDIARIA

Cada subsidiaria tendrá una Junta Directiva que es nombrada en asamblea de accionistas. Cada junta debe regirse por lo establecido en sus estatutos de creación, leyes y normativa prudencial aplicable a cada una, así como por las normas y políticas adoptadas por la Junta Directiva de Corporación ACOBO.

Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la una de las subsidiarias, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, reservándose o no sus atribuciones, revocar sustituciones, otorgar y revocar otros poderes, sean o no judiciales. Los miembros de las Juntas Directivas serán nombrados por lo que resta del plazo social.

5. INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

▪ Corporación ACOBO S.A

CORPORACIÓN ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, es administrada por una Junta Directiva conformada por seis miembros, a saber: Presidente, dos Vicepresidentes Ejecutivos, Secretario, Tesorero y Director Uno que durarán en sus cargos por lo que resta del plazo social.

▪ Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A

VISTA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, es administrada por una Junta Directiva compuesta por cinco miembros que serán: Presidente, Vicepresidente Ejecutivo 01, Secretario, Tesorero y Director Uno, que durarán en sus cargos por lo que resta del plazo social.

▪ ACOBO Puesto de Bolsa S.A

ACOBO PUESTO DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA, es administrada por una Junta Directiva compuesta por seis miembros, que serán: Presidente, dos Vicepresidentes Ejecutivos, Secretario, Tesorero y Director Uno que durarán en sus cargos por lo que resta del plazo social.

▪ Inmobiliaria ACOBO S.A

INMOBILIARIA ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, es administrada por una Junta Directiva integrada por tres miembros que serán: Presidente, Secretario y Tesorero, que durarán en sus cargos por lo que resta del plazo social.

▪ **Servicios Fiduciarios ACOBO S.A**

SERVICIOS FIDUCIARIOS ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, es administrada por una Junta Directiva integrada por cinco miembros que serán: Presidente, Secretario, Tesorero, Director Uno, Director Dos, que durarán en sus cargos por lo que resta del plazo social.

6. ATRIBUCIONES DE JUNTAS DIRECTIVAS

Las juntas directivas tienen las atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, las establecidas en sus estatutos; así como las que se determinan en las políticas, el Reglamento de Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo.

7. FUNCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan los estatutos, las leyes, reglamentos y otros órganos, las Juntas Directivas de las sociedades que conforman el Grupo Financiero ACOBO cumplirán en forma colegiada, según les resulten aplicables, al menos con las siguientes responsabilidades, entre las cuales están las que les asigna el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

- 1) Revisar que el tamaño y composición de la estructura organizacional sea proporcional con las necesidades del Grupo Financiero ACOBO.
- 2) Establecer la visión y misión estratégica del Grupo Financiero ACOBO.
- 3) Aprobar los planes estratégicos y los operativos, el presupuesto anual ordinario, así como los planes específicos de negocios que los sustentan.
- 4) Supervisar a las gerencias generales y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- 5) Responsabilidad de nombrar, remover y asignar funciones conforme a altos estándares de idoneidad para los ocupantes en los cargos de Gerencia General, Auditor Interno, Oficial de

Cumplimiento y Director de Cumplimiento Normativo, Encargado de la Gestión de Riesgo del Grupo Financiero ACOBO.

- 6) Responsabilidad de supervisar el trabajo de los ocupantes de cargos indicados en el inciso anterior de este artículo y exigir información suficiente y oportuna.
- 7) Constituir los comités técnicos como apoyo a la Junta Directiva, nombrar a sus miembros, aprobar sus reglamentos y planes anuales de operación, así como pronunciarse sobre los informes de gestión que periódicamente le envían los comités.
- 8) Analizar los informes que les remitan los comités técnicos, los órganos supervisores y la auditoría interna y externa, con el fin de tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- 9) Conocer el plan anual de trabajo de la Auditoría interna y de la Oficialía de Cumplimiento o cualquier otro órgano de control que aplique y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- 10) Designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
- 11) Aprobar y supervisar la declaración de apetito de riesgo del Grupo Financiero ACOBO.
- 12) Aprobar el plan de continuidad del Negocio establecido para el Grupo Financiero ACOBO.
- 13) Aprobar las políticas establecidas para la gestión de los procesos en las entidades del Grupo, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera, además supervisar la relación con socios, asociados y otras partes interesadas, la relación con proveedores o terceros contratados y las relaciones intragrupo.
- 14) Aprobar y supervisar la implementación del marco de gestión de riesgos, el marco de gestión de TI, las políticas de cumplimiento y sistema de control interno, basados en el marco normativo que le aplica a cada una de las entidades del Grupo.
- 15) Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
- 16) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, u órgano equivalente, el Código de Gobierno Corporativo adoptado.
- 17) Revisar y aprobar los estados financieros intermedios y los estados financieros auditados que, con la periodicidad que especifique la normativa, han de prepararse, previo a su remisión a la

Superintendencia de General de Valores. La Junta Directiva es el órgano responsable de que la información financiera del Grupo Financiero ACOBO sea razonable.

- 18) Divulgar de manera oportuna y concisa las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno, asegurando que sea comprendidas como guía de acción entre sus servidores.
- 19) Reconocer y defender los derechos de todos los accionistas, procurando la transparencia informativa en las relaciones con éstos y aplicando mecanismos efectivos para que sean representados en las Asambleas.

8. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTROLADORA

La Junta Directiva de la entidad controladora tiene responsabilidad general en el Grupo Financiero ACOBO y asegura la existencia de un Gobierno Corporativo adecuado a la estructura, los negocios, actividades y los riesgos de sus entidades individuales. Le corresponde, entre otras responsabilidades, las siguientes:

- 1) Definir la estrategia y gestión de riesgos del grupo financiero y comunicarlas a las entidades que lo conforman.
- 2) Establecer una estructura organizativa para el grupo financiero, así como un gobierno con funciones y responsabilidades definidas tanto a nivel de la controladora como de las entidades individuales que conforman el grupo financiero, evitando la creación de estructuras innecesariamente complejas.
- 3) Definir una estructura de gobierno (para las subsidiarias o entidades individuales) que sea apropiada para contribuir a la supervisión efectiva de éstas, teniendo en cuenta los diferentes riesgos a los que están expuestos, tanto el grupo financiero como cada uno de sus integrantes.
- 4) Considerar, en el proceso de toma de decisiones, tanto el mejor interés del grupo financiero, como el de las entidades individuales.
- 5) Evaluar si el gobierno incluye políticas adecuadas, procesos, controles y la gestión de los riesgos por medio de la estructura jurídica y estructura empresarial del grupo financiero.
- 6) Asegurarse de que el gobierno del grupo financiero incluya los procesos y controles para identificar y gestionar los potenciales conflictos de intereses.

- 7) Aprobar políticas y estrategias claras para el establecimiento de nuevas sociedades o cambios en la estructura actual del grupo financiero y asegurar que éstas son coherentes con las políticas y los intereses del grupo financiero. Además, se considera la capacidad de supervisión sobre las entidades individuales y se identifican los riesgos significativos que surgen de las estructuras y cómo estos pueden ser gestionados.
- 8) Velar porque existan mecanismos eficaces para facilitar el intercambio de información entre las distintas entidades, para gestionar los riesgos de las entidades individuales, así como los riesgos del grupo o conglomerado financiero en su conjunto y para garantizar un control eficaz del grupo.
- 9) Definir un proceso centralizado para la aprobación de la creación de sociedades, que considere criterios como la capacidad de supervisar y cumplir con la normativa vigente, aspectos fiscales e informes financieros. En relación con los riesgos, se identifican aquellos que resulten significativos producto de la nueva estructura y se evalúa su capacidad para gestionarlos.
- 10) Asegurarse de que las actividades y la estructura de sus subsidiarias o entidades individuales estén sujetos a revisiones de auditoría interna o equivalente y auditoría externa, en forma regular.

9. VERIFICACIÓN DE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS SISTEMAS DE CONTROL

La Junta Directiva se apoyará especialmente en la Gerencia General de cada sociedad, y en aquellos comités técnicos que considere convenientes para el proceso de revisión de la información financiera que sea de carácter oficial emitida por las entidades del Grupo Financiero ACOBO.

Los Estados Financieros auditados e intermedios de las empresas individuales que conforman el Grupo Financiero ACOBO, así como los estados financieros consolidados, se publican en el sitio web oficial www.acobo.com, de acuerdo con los términos y plazos establecidos por el ente regulador.

En relación con los sistemas de control interno, los órganos técnicos serán Auditoría Interna Corporativa, Unidad Corporativa de Gestión de Riesgos, Unidad Corporativa de Cumplimiento

Normativo y la Oficialía de Cumplimiento Corporativa (Ley 8204), así como cualquier otro órgano o comité técnico que la Junta Directiva considere conveniente.

Los controles que deberán llevarse a cabo en los procesos estarán definidos en las políticas y procedimientos, donde se establecen los niveles de decisión de las diferentes áreas, así como la información que deberá ser comunicada a la Gerencia General y Junta Directiva.

10. IDEONEIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

A continuación, se establecen los criterios académicos, técnicos y de experiencia necesarios para cada uno de los miembros de Junta Directiva.

a) Criterios de calificación

El perfil del miembro de la Junta Directiva deberá adecuarse a las necesidades del momento con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, acordes con la estructura de propiedad, la naturaleza jurídica, complejidad de las operaciones y coyuntural que viva la empresa a la hora de la selección, así como de las condiciones del entorno de ésta.

Al evaluar la idoneidad de los miembros de Junta Directiva debe considerarse que sus directores tengan conocimientos y experiencia en las áreas relevantes de su competencia, para promover la diversidad de opinión, y que además faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.

Los miembros de la Junta Directiva deben reunir al menos los siguientes requisitos:

- i. Personas de reconocida honorabilidad.
- ii. Tener la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.
- iii. Independencia de juicio en la toma de decisiones
- iv. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Esto incluye la responsabilidad de participar en diversos comités del Grupo Financiero ACOBO.
- v. Incompatibilidades por conflictos de interés

b) Criterios de incompatibilidad

En Grupo Financiero ACOBO se establecen incompatibilidades por conflictos de interés tomando en cuenta las disposiciones legales, las relaciones o vinculaciones de propiedad o gestión de las sociedades y las relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según las circunstancias de cada sociedad.

- i. Los miembros de Junta Directiva deben abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda tener un conflicto de intereses o bien, donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes se vea comprometida.
- ii. Abstenerse de participar en actividades que puedan comprometer su integridad en relación con el acceso a información privilegiada y/o confidencial que en virtud de su cargo asignado haya obtenido.
- iii. Inhibirse en la participación de las sesiones de Junta Directiva, de su discusión y resolución, así como de cualquier toma de decisión, que involucren temas relacionados directamente con sus intereses o de sus parientes, hasta segundo grado de consanguinidad.
- iv. Abstenerse de ejecutar acciones que directa o indirectamente vayan en contra de los intereses del Grupo Financiero ACOBO, de su imagen y de la de los ejecutivos, miembros de Junta o de los diferentes Comités de Gobierno Corporativo.
- v. Los miembros de Junta Directiva no deben propiciar situaciones que puedan producir conflictos de intereses.
- vi. Deben revelar cualquier asunto que pueda resultar o haya dado como resultado un conflicto de intereses.

No pueden ser designados como miembros de Junta Directiva:

- i. Las personas que hayan sido condenadas por cualquier delito contra la propiedad, la fe pública o alguno de los delitos dispuestos en la Ley 8204.
- ii. Las personas que hayan sido declaradas en insolvencia, persona o representante de la sociedad en quiebra o en concurso de acreedores.

- iii. Las personas a quienes se les haya comprobado responsabilidad en un proceso de liquidación forzosa.
- iv. Los que hayan sido suspendidos, separados o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera.

c) Criterios de independencia

Las Juntas Directivas del Grupo Financiero ACOBO ejercen sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por las leyes, los reglamentos aplicables y los principios.

d) Criterios de disponibilidad de tiempo

Los miembros de las Juntas Directivas deben tener disponibilidad de tiempo para la asistencia puntual a las sesiones y a los comités en que se requiera su asistencia. Las sesiones de Junta Directiva tendrán la siguiente periodicidad:

- i. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones del Grupo Financiero ACOBO o por medio de videoconferencia, teleconferencia o en cualquier otro lugar, según convocatoria que haga el presidente de la Junta Directiva.
- ii. Las sesiones ordinarias de las Juntas Directivas serán llevadas a cabo una vez por mes en el lugar y hora que esta determine, y se realizarán sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por su presidente, gerencia general o dos de sus miembros.

e) Controles de cumplimiento

Cada uno de los miembros de Junta Directiva deberán suministrar la siguiente documentación, mediante la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- i. Copia del documento de identidad
- ii. Hoja de delincuencia vigente
- iii. Currículum Vitae actualizado
- iv. Fotocopia de atestados
- v. Formulario de Conocimiento (datos personales)

- vi. Deberá aportar una declaración jurada rendida ante Notario Público en la que conste que el miembro que se incorpora reúne los requisitos establecidos por la Ley, a saber: que no haya sido condenado por alguna autoridad jurisdiccional nacional o extranjera por delitos dolosos contra la buena fe de los negocios, delitos contra la propiedad ni contra la confianza pública, ni juicios por deudas pendientes, ni se encuentre incluido en las listas de personas involucradas en actividades de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si un miembro dejara de cumplir con los requisitos de idoneidad, se procederá a su sustitución, según los lineamientos establecidos.

11. DIETAS

El pago de las dietas se justificará en un análisis de la realidad del mercado financiero y bursátil, considerando para estos efectos Grupos Financieros costarricenses similares. El monto de la dieta a pagar será definido por los socios del Grupo Financiero ACOBO. Esta remuneración se revisará y ajustará periódicamente, considerando en términos generales la realidad del mercado para esas posiciones.

VII. ALTA GERENCIA

1. GERENCIAS GENERALES

La Alta Gerencia desarrollará sus funciones de acuerdo con los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo, Junta Directiva, estatutos sociales y legislación pertinente. Además, establecerá e implementará los controles internos y tomará las decisiones para que en Grupo Financiero ACOBO se acate lo dispuesto en este Código. Lo estipulado en esta sección aplicará para los Gerentes Generales de las respectivas subsidiarias.

La Alta Gerencia, al igual que la Junta Directiva, son los responsables de que la información financiera de las sociedades sea razonable y transparente, para lo cual debe establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno.

Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Alta Gerencia debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Será responsabilidad de la Alta Gerencia actuar, en todo momento, bajo los principios de buena fe, con la diligencia, cuidado y reserva debidos, velando siempre por los mejores intereses de los depositantes, inversionistas, subsidiarias y sus accionistas.

2. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS

Entre otras funciones, le corresponde a la Alta Gerencia:

- a) Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b) Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las partes interesadas.
- c) Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d) Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia.
- e) Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la sociedad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- f) Proporcionar a la Junta Directiva, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el apetito de riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
 - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados y a la entidad.

- v. Fallas del sistema de control interno.
- vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
- vii. Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- g) Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- h) Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- i) Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.
- j) Administrar cada sociedad con principios de transparencia, objetividad, responsabilidad, rendición de cuentas, prudencia y profesionalismo.
- k) Asegurarse de la existencia de adecuados sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información.
- l) Reportar a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo asumidos, con la frecuencia que ésta lo establezca.
- m) Atender las relaciones con las autoridades supervisoras.
- n) La Alta Gerencia se encargará de delegar responsabilidades al personal y de establecer la estructura gerencial que fomente la asunción de responsabilidades, sin perder de vista su obligación de vigilar el ejercicio de esta delegación y su responsabilidad última frente a la Junta sobre los resultados y la gestión de riesgos, en estricto cumplimiento de los límites máximos establecidos por esta o los reguladores y leyes competentes.
- o) Establecer programas de revisión para la administración integral de riesgos y de negocios, respecto al cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la realización de operaciones, así como de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo.
- p) Crear programas de capacitación y actualización para el personal de la unidad sobre la administración integral de riesgos, y para todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen riesgo.
- q) Le aplicarán los mismos principios de conflictos de interés e incompatibilidades contemplados en este Código.

- r) Anteponer los intereses del Grupo Financiero ACOBO y la permanencia de este en el largo plazo, por encima de sus intereses personales o particulares.
- s) Ejecutar el Plan Estratégico aprobado por la Junta Directiva para que se cumplan los objetivos y valores corporativos del Grupo Financiero ACOBO y asegurarse que éstos se comuniquen a todos los colaboradores.
- t) Acatar y hacer uso de las observaciones o trabajos realizados por las funciones de auditoría externa, interna, cumplimiento y control interno.
- u) Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el Acuerdo SUGEF 14-17 “Reglamento general de gestión de la tecnología de información”:
 - i. Proponer al Órgano de Dirección las estrategias y los recursos requeridos para la implementación del marco de gestión de TI.
 - ii. Proponer a la Junta Directiva o Comité Corporativo de TI, en caso de existencia de este último, la firma de auditores externos o profesional independiente de TI para la ejecución de la Auditoría Externa de TI.
 - iii. Implementar y controlar la ejecución de las políticas y procedimientos de gestión de TI.
 - iv. Designar las áreas de negocio responsables de implementar los procesos del marco de gestión TI.

3. SUPERVISIÓN A LA ALTA GERENCIA

La Junta Directiva debe supervisar la labor de la Alta Gerencia y tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño de la Junta Directiva. Esto incluye la adhesión a los valores del Grupo Financiero ACOBO, el apetito de riesgo y cultura de riesgo, para cumplir con su objetivo debe:

- i. Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- ii. Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad o de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
- iii. Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.

- iv. Establecer normas de desempeño adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera o de la gestión de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
- v. Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el perfil de riesgo del Grupo Financiero ACOBO.

VIII. COMITÉS TÉCNICOS CORPORATIVOS Y DE APOYO

Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, la Junta Directiva ha establecido Comités Técnicos Corporativos y de Apoyo.

Los Comités Técnicos Corporativos son aquellos órganos de apoyo a la gestión de la Junta Directiva y la Administración, que analizan y deciden sobre temas del Grupo Financiero ACOBO.

Los Comités de Apoyo son aquellos órganos de apoyo a la gestión de la Administración, que analizan y deciden sobre temas de cada sociedad.

Tanto los Comités Técnicos Corporativos y de Apoyo deben ser aprobados por Junta Directiva y reportan ante dicho órgano.

- **El Grupo Financiero ACOBO cuenta con los siguientes Comités Técnicos Corporativos:**
 - Comité Corporativo de Auditoría
 - Comité Corporativo de Gestión de Riesgos
 - Comité Corporativo de Cumplimiento
 - Comité Corporativo de Tecnología de Información
 - Comité Corporativo de Inversión
- **Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. cuenta con el siguiente comité de apoyo:**
 - Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios
- **ACOBO Puesto de Bolsa S.A. cuenta con el siguiente comité de apoyo:**
 - Comité de Reglas de Actuación y Conducta

Además, las Gerencias Generales de cada entidad podrán contar con comisiones de apoyo, en las labores operativas típicas.

Los Comités Técnicos y de Apoyo cuentan con un reglamento de trabajo, los cuales regulan su funcionamiento, integración, el alcance de sus funciones, y los procedimientos de trabajo; esto incluye la manera en que informará y responderá a la Junta Directiva. Sobre los comités se detalla a continuación:

a) **Comité Corporativo de Auditoría**

▪ **Propósito**

El Comité Corporativo de Auditoría es un órgano de apoyo de la Junta Directiva, para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan, garantizando el ejercicio de un juicio independiente.

▪ **Alcance**

Aplica a todas las empresas que conforman el Grupo Financiero ACOBO y a los miembros del Comité Corporativo de Auditoría.

▪ **Integrantes del Comité**

Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Debe ser presidido por un Director Independiente.

El Comité Corporativo de Auditoría se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Director Independiente de Junta Directiva, (preside el comité)
- Presidente de Junta Directiva
- Fiscal de Junta Directiva
- Vicepresidente Ejecutivo de Junta Directiva
- Gerente General Corporación ACOBO S.A.

A este Comité se integrarán como invitados el Auditor Interno Corporativo, el Gerente General de ACOBO Puesto de Bolsa S.A., el Contralor Financiero y el Director de Cumplimiento y Normativa.

b) Comité Corporativo de Riesgos

▪ Propósito

Al Comité Corporativo de Gestión de Riesgos le corresponde asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el apetito de riesgo de la entidad o del vehículo de administración de recursos de terceros. De esta manera, debe supervisar la ejecución de la Declaración de apetito de riesgo por parte de la Alta Gerencia y la presentación de informes sobre el estado de la cultura del riesgo de la entidad.

▪ Alcance

El Comité Corporativo de Gestión de Riesgos tiene un alcance Corporativo en la administración de los riesgos tanto financieros como operativos del Grupo Financiero ACOBO.

▪ Integrantes del Comité

El Comité Corporativo de Gestión de Riesgos se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Director Independiente de Junta Directiva, (preside el comité)
- Miembro Independiente del Grupo Financiero
- Presidente de Junta Directiva
- Vicepresidentes Ejecutivos de Junta Directiva

A este Comité se integrarán como invitados el Coordinador de Riesgos, el Gestor de Riesgos, el Gerente General de Corporación ACOBO S.A., el Gerente General de ACOBO Puesto de Bolsa S.A., el Auditor Interno Corporativo, el Contralor y el Director de Cumplimiento y Normativa.

c) Comité Corporativo de Cumplimiento

▪ Propósito

El Comité Corporativo de Cumplimiento tiene como propósito apoyar las labores de la Oficialía de Cumplimiento y la vigilancia de la gestión eficiente del riesgo de LC/FT/FPADM, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 8204, así como su normativa y reglamento.

▪ Alcance

El Comité de Cumplimiento tiene un alcance Corporativo, es decir, que tiene responsabilidad sobre el Grupo Financiero ACOBO. Asimismo, el Comité de Cumplimiento debe acatar las normas que le sean aplicables, emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

▪ **Integrantes del Comité**

El Comité Corporativo de Cumplimiento se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Director Independiente de Junta Directiva, (preside el comité)
- Vicepresidente Ejecutivo de Junta Directiva
- Gerente General de Corporación ACOBO S.A.
- Gerente General de ACOBO Puesto de Bolsa S.A.
- Gerente General de Vista SFI S.A.
- Jefe de Operaciones
- Oficial de Cumplimiento Titular

A este Comité se integrará también como invitado el Oficial de Cumplimiento Adjunto.

d) Comité Corporativo de Tecnología de Información

▪ **Propósito**

El Comité Corporativo de Tecnología de Información debe asegurar el Gobierno de TI a través del establecimiento del Marco de TI, asesorar la dirección estratégica, orientar las principales inversiones y supervisar el cumplimiento de la gestión de la tecnología de información.

▪ **Alcance**

El Comité Corporativo de Tecnología de Información tiene un alcance Corporativo sobre la supervisión de gestión de riesgos de la tecnología de información, continuidad de negocios y seguridad de la información.

▪ **Integrantes del Comité**

El Comité Corporativo de Tecnología de Información se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Director Independiente de Junta Directiva, (preside el comité)
- Director Independiente de Junta Directiva.
- Vicepresidentes Ejecutivos de Junta Directiva.

A este Comité participarán como invitados el Director de Tecnología de Información, el Gerente General de ACOBO Puesto de Bolsa S.A., el Gerente General de Vista SFI S.A. y el Gerente General de Corporación ACOBO S.A.

e) Comité Corporativo de Inversión

▪ Propósito

El propósito del Comité de Inversión es definir las directrices generales de inversión de los diferentes fondos que se administra, de acuerdo con el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión aprobado por la SUGEVAL.

▪ Alcance

Aplica a Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A., los fondos que administra; así como para ACOBO Puesto de Bolsa S.A.

▪ Integrantes del Comité

El Comité de Inversión se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Vicepresidentes Ejecutivos de Junta Directiva, (uno de ellos preside el comité)
- Miembro Independiente del Comité
- Presidente de Junta Directiva

A este Comité se integrarán como invitados el Gestor de Portafolios, el Gerente General de ACOBO Puesto de Bolsa S.A., el Gerente General de Corporación ACOBO S.A., el Coordinar de Riesgos y Análisis, el Analista Económico y el Asesor de Cartera de Inversiones Externo.

f) Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios

▪ Propósito

El propósito del Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios es definir las directrices generales de los diferentes inmuebles que administra, de acuerdo con el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión aprobado por la SUGEVAL.

- **Alcance**

Aplica a Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

- **Integrantes del Comité**

El Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Presidente de Junta Directiva, (preside el comité)
- Vicepresidente Ejecutivo de Junta Directiva
- Gerente General de Corporación ACOBO S.A.
- Miembro Independiente del Comité

A este Comité se integrarán como invitados el Gerente General de Vista SFI S.A., el Director Administrativo de Vista SFI S.A. y el Analista Financiero de Vista SFI S.A.

g) Comité de Reglas de Actuación y Conducta

- **Propósito**

El Comité de Reglas de Actuación y Conducta tiene como propósito delimitar las Reglas de actuación y conducta que regularán las actividades diarias de los funcionarios de ACOBO Puesto de Bolsa, S.A., con el fin de cumplir con las normas establecidas por los entes reguladores.

- **Alcance**

Aplica para ACOBO Puesto de Bolsa S.A. y todos los colaboradores, corredores de bolsa, directores, representantes, asesores y auditores externos de la entidad.

- **Integrantes del Comité**

El Comité de Reglas de Actuación y Conducta se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Gerente General de ACOBO Puesto de Bolsa S.A.
- Gerente General de Corporación ACOBO S.A.
- Contralor Financiero
- Auditor Interno Corporativo
- Coordinador de Riesgo y Análisis Económico
- Jefe de Operaciones
- Asesor Legal Externo

IX. GESTIÓN DE RIESGO, CUMPLIMIENTO NORMATIVO, OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA

Los requisitos para los siguientes puestos descritos serán designados por la Junta Directiva, previa consulta al comité correspondiente, considerando las regulaciones que para dicha función se encuentran vigentes. Asimismo, se considerará los elementos contenidos en el perfil del puesto de Recursos Humanos.

Estos órganos reportan directamente a la Junta Directiva y deben tener el nivel jerárquico independiente, con autoridad y competencias necesarias.

1. UNIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO

Grupo Financiero ACOBO cuenta con la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgos especializada para llevar a cabo la función de gestión de riesgos independiente de las líneas de negocio, con el personal capacitado que permitirá emitir criterios fundamentados en la gestión del riesgo.

Se cuenta con la designación de un Coordinador Corporativo de Riesgos, el cual es el encargado de la Unidad especializada en riesgos. El Coordinador Corporativo de Riesgos reporta directamente a la Junta Directiva, el mismo tiene un nivel jerárquico independiente y cumple con las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos.

La Unidad de Gestión de Riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.

La Junta Directiva debe aprobar el marco de gestión de riesgos; esto incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos, con el fin de mitigar su impacto.

2. UNIDAD CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Grupo Financiero ACOBO cuenta con una Unidad Corporativa de Cumplimiento Normativo, la cual está a cargo del Director(a) de Cumplimiento y Normativa, quien reporta directamente a la Junta Directiva.

La Unidad Corporativa de Cumplimiento Normativo es la responsable de promover y vigilar que el Grupo Financiero ACOBO opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas y externas. Asimismo, cuenta con autoridad e independencia de la Alta Gerencia.

Algunas de sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativas, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad o a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
- b) Actuar como punto de contacto dentro del Grupo Financiero ACOBO para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativas, políticas, procedimientos y otras normas.
- c) Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de las áreas antes mencionadas y sobre cómo se administra su riesgo de cumplimiento.
- d) Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

3. UNIDAD CORPORATIVA DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

La Oficialía de Cumplimiento Corporativa está conformada por un Oficial Titular y un Oficial Adjunto de Cumplimiento, con poder de decisión que reportan directamente a la Gerencia General y Junta Directiva.

La Oficialía de Cumplimiento tiene como responsabilidad verificar la existencia, suficiencia y eficaz aplicación de los mecanismos diseñados para prevenir el uso de la institución para la legitimación de capitales o financiamiento al terrorismo proveniente de actividades delictivas.

Además, sirve como enlace con las autoridades competentes.

La Oficialía de Cumplimiento para cumplir con sus responsabilidades, queda facultada por la Junta Directiva a ejecutar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Establecer todos los contactos externos necesarios con el propósito de indagar, confirmar o conocer sobre datos y eventos que tengan relación con las operaciones de los clientes del Grupo Financiero ACOBO.
- b) Tienen autoridad funcional para pedir aclaraciones, solicitar información documentaria e investigar sobre acciones ejecutadas para prevenir y controlar la legitimación de capitales o financiamiento al terrorismo.

4. AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

La Junta Directiva ha delegado la función de Auditoría Interna para las empresas que integran el Grupo Financiero ACOBO.

El objetivo principal de la Auditoría Interna es proporcionar un criterio independiente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la eficiencia y eficacia del sistema de control interno de la organización, gestión de riesgos y de los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.

El Departamento de Auditoría Interna dispone de un mandato claro, reporta a la Junta Directiva, es independiente y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la organización.

5. AUDITORÍA EXTERNA

La función de auditoría externa aporta una visión independiente del Grupo Financiero ACOBO, con el objetivo de asegurar que se cumpla adecuadamente con la regulación específica emitida por el ente supervisor. Para ello, la Junta Directiva verifica que la función cuente con el equipo adecuado en

cantidad y calidad, que se asume un compromiso de aplicar la debida diligencia profesional en la realización del trabajo y que se reporten los hallazgos a la Junta Directiva.

La firma auditora externa es contratada a nivel corporativo del Grupo Financiero ACOBO, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo SUGEF 32-10 Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.

X. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva de Corporación ACOBO S.A. aprueba las políticas y reglamentos de Gobierno Corporativo, las cuales se rigen conforme lo estipulado en la normativa externa aplicable y adoptadas obligatoriamente por cada una de las Juntas Directivas de cada empresa integrante del Grupo Financiero ACOBO.

a) Política para el Manejo de sobre Conflictos de Interés

Propósito: Establecer los lineamientos para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que se puedan presentar en Grupo Financiero ACOBO.

Alcance: Esta política es aplicable para los miembros de Junta Directiva, miembros de Comités Técnicos, colaboradores (ya sean permanentes o transitorios) y terceros contratados por Grupo Financiero ACOBO.

Constituyen conflictos de interés las circunstancias en las cuales los intereses de los clientes son divergentes con los intereses de Grupo Financiero ACOBO, de empresas relacionadas, directivos, empleados, o cualquier persona vinculada directa o indirectamente por control, afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado; o cuando Grupo Financiero ACOBO tiene clientes con intereses contrapuestos.

Toda revelación que se le haga a los clientes debe permitir evaluar los servicios por recibir con un adecuado entendimiento de los hechos que podrían afectar la independencia y objetividad de Grupo Financiero ACOBO.

Una descripción detallada de las situaciones que configuran eventuales conflictos de interés, así como la forma en que serán gestionados se ubica en la Política Manejo de Conflictos de Interés Corporativo del Grupo Financiero ACOBO.

Los colaboradores del Grupo Financiero ACOBO en todo momento deben actuar de manera imparcial, evitando privilegiar sus intereses personales o de terceros en detrimento de sus obligaciones frente a las sociedades que conforman el Grupo o sus clientes, según lo establece la Política para el Manejo de Conflictos de Interés Corporativa.

Es deber de los órganos colegiados y de todo el personal del Grupo no propiciar situaciones que puedan producir conflictos de interés y revelar cualquier situación o asunto que pueda resultar o haya dado como resultado un conflicto de interés. Dicha información debe comunicarse a las partes interesadas conforme a esta política.

b) Política Atención de Consultas, Quejas y Denuncias

Propósito: Establecer los mecanismos y pautas requeridas para la atención de consultas y quejas, resolución de los reclamos y denuncias de clientes que ingresen por los diversos canales; así como establecer las responsabilidades y obligaciones de cara al cliente.

Alcance: Aplica a todos los colaboradores del Grupo Financiero ACOBO, principalmente para quienes laboren en las áreas de Servicio al Cliente y Mercadeo.

Todas las consultas que se reciban por alguno de los medios establecidos en Grupo Financiero ACOBO serán atendidas por los departamentos de Mercadeo y Servicio al Cliente, quienes se encargarán de gestionar el trámite para la debida respuesta en los tiempos establecidos. según lo establece la Política Atención de Consultas, Quejas y Denuncias.

Como parte del compromiso con el servicio al cliente, Grupo Financiero ACOBO dispone de los siguientes mecanismos para que los inversionistas expresen sus inquietudes, quejas y denuncias:

- Página Web, en el apartado de “contacto”
- Buzón de sugerencias en las Oficinas Centrales

- Central telefónica
- Servicio al cliente
- Redes Sociales

No habrá ningún compromiso de gestionar alguna queja o reclamo, si la persona que consulta no se encuentra registrada o no es representante directo de algún cliente o inversionista en alguna sociedad del Grupo Financiero ACOBO.

c) Política para el Manejo de la Información Privilegiada y Confidencial

Propósito: Establecer los lineamientos para el control del flujo de información privilegiada y confidencial, con el fin de prevenir su uso indebido y que este pueda afectar la debida transparencia de las negociaciones en el mercado de valores.

Alcance: Aplicable a todos los colaboradores del Grupo Financiero ACOBO que debido a su cargo o por cualquier otra circunstancia, dispongan o tengan acceso a Información Privilegiada y Confidencial.

Información Privilegiada: Se entiende por información privilegiada toda información concreta, referente a uno o varios valores o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos valores.

Información Confidencial: Se entiende por información confidencial aquella relacionada con la identidad de los titulares de los valores, información respecto a los fondos y transacciones de sus clientes, reporte de operaciones sospechosas, o cualquier otra información recibida por parte de sus clientes o respecto a ellos.

La Información Privilegiada o Confidencial será utilizada por los colaboradores de Grupo Financiero ACOBO únicamente para los propósitos por la cual fue revelada. En ningún caso podrá ser utilizada para beneficio propio o de terceros.

Como mecanismo preventivo establecido para el adecuado manejo del flujo de la información privilegiada o confidencial, Grupo Financiero ACOBO utiliza la revelación de conflictos de interés por parte de clientes y agentes y la revelación de conflictos de interés en transacciones específicas, maneja los conflictos de interés de una manera equitativa, tanto entre el Puesto de Bolsa y sus clientes, Vista SFI S.A. y sus clientes, como entre sus clientes.

d) Políticas sobre la Relación con Clientes

Propósito: Tiene por propósito guiar el comportamiento de los colaboradores en relación con la atención de los clientes del Grupo Financiero ACOBO; así como, asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información pertinente, sobre la entidad y sus productos.

Alcance: Aplica a todos los colaboradores del Grupo Financiero ACOBO.

Los clientes deberán tener una atención especial por parte de los colaboradores del Grupo Financiero ACOBO, bajo los principios de equidad, igualdad, respeto y calidad y conforme a lo establecido en el Código de Conducta, así como en las normas legales.

El Grupo Financiero se compromete a suministrar a sus clientes actuales y potenciales, la información necesaria para que puedan tomar las mejores decisiones respecto de los productos que ofrece. Esta información estará disponible en formato simple y claro procurando que el cliente comprenda las características y condiciones. Se cumplirán los requerimientos en la forma que establece la legislación vigente, en la Política sobre el Suministro de Información a Clientes, la Política sobre la Supervisión de las Reglas de Actuación y Conducta y en las políticas y procedimientos establecidos por Vista SFI S.A. y ACOBO Puesto de Bolsa S.A.

La información actualizada sobre tarifas está disponible a todos aquellos clientes actuales y potenciales, por distintos medios. Asimismo, cada modificación de las tarifas será publicada en el medio que corresponda y comunicada a los clientes de previo a su aplicación.

Las transacciones que por su naturaleza puedan generar conflictos de interés con los clientes, serán gestionadas de manera objetiva. De haberse concretado una transacción que genere un

conflicto de interés, las acciones que se realicen para subsanarla se llevarán a cabo con criterios de transparencia, buena fe y equidad, según lo establece la Política Manejo de Conflictos de Interés Corporativo.

El Grupo Financiero ACOBO maneja los datos personales de sus clientes de manera responsable y de acuerdo con las leyes de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales y secreto bancario-bursátil aplicables.

Las consultas, quejas y reclamos de los clientes, se canalizarán y resolverán conforme los procedimientos administrativos establecidos para estos efectos en la Política Atención de Consultas, Quejas y Denuncias.

e) Política para gestionar los Proveedores

Propósito: Dictar las normas para la selección, inscripción, evaluación y mantenimiento de proveedores, con el fin de asegurar que las contrataciones obedezcan a las necesidades del Grupo Financiero ACOBO.

Alcance: Aplica a todas las sociedades del Grupo Financiero ACOBO en su relación con terceros, proveedores o intermediarios. Además, a los funcionarios relacionados con el proceso de selección, inscripción, evaluación y mantenimiento de terceros, proveedores o intermediarios.

La contratación de bienes y servicios que requiera el Grupo Financiero ACOBO se llevará a cabo conforme los lineamientos contemplados en la Política Gestionar los Proveedores. Los aspectos de transparencia, equidad, confidencialidad y legalidad serán respetados en los términos previstos en dicha normativa. Los conflictos de interés que pudiesen surgir en los procedimientos de contratación de proveedores serán resueltos de acuerdo con la regulación aplicable.

Los productos y servicios que los terceros, proveedores o intermediarios brindan al Grupo Financiero ACOBO cuentan con los niveles de calidad y seguridad requeridos y se encuentran dentro de las mejores condiciones de mercado, bajo transparencia y justicia, para lograr reducir riesgos reputacionales de seguridad de la información, operativos, financieros y legales.

f) Política sobre las Relaciones Intragrupo

Propósito: Procurar que la labor coordinada entre entidades del Grupo Financiero o sus áreas no vaya en detrimento de la transparencia, la adecuada formación de precios, la debida competencia y el beneficio de los clientes.

Alcance: Aplica a todas las entidades del Grupo Financiero ACOBÓ y sus funcionarios.

Las transacciones intragrupo se llevan a cabo con pleno respeto de los principios que rigen el mercado, de manera que exista una adecuada y libre formación de precios, transparencia y tutela efectiva para los derechos de los clientes.

Los servicios administrativos que se pacten entre las sociedades integrantes del Grupo Financiero ACOBÓ deben ser documentados mediante contratos que establezcan los precios a pagar, los cuales no implicarán ningún tipo de favorecimiento y responderán a criterios objetivos, lo cual será debidamente documentado a efecto de verificar su razonabilidad y proporcionalidad.

Las transacciones intragrupo que obedezcan a servicios propios de la actividad comercial que presta cada sociedad integrante del Grupo Financiero ACOBÓ, se regirán por los precios que determine el mercado, según el servicio de que se trate.

Ninguna transacción se antepondrá a los intereses de las sociedades integrantes del Grupo Financiero ACOBÓ frente a los intereses de los clientes. Los conflictos de interés que pudiesen surgir dentro de las transacciones intragrupo serán resueltos mediante los procedimientos administrativos establecidos con criterios de transparencia, buena fe y equidad para las partes. Las disposiciones sobre la administración de información confidencial entre las sociedades del grupo se encontrarán establecidas en la Política Manejo de Información Confidencial y Privilegiada.

g) Políticas sobre el Trato con los Accionistas

Propósito: acatar lineamientos sobre el trato con accionistas, los cuales permitan asegurar equidad y transparencia en el acceso a la información.

Alcance: Aplica a los Directores y colaboradores del Grupo Financiero ACOBO.

De acuerdo con los estatutos, las acciones de las compañías son nominativas y confieren iguales derechos a sus titulares. En todo caso, los accionistas de las compañías serán tratados con equidad, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones que posea.

La conformación de la Asamblea de Accionistas de cada sociedad del Grupo Financiero ACOBO, se rige según se establece en el capítulo VII, Órganos y Estructura de Gobierno Corporativo, punto 1. Asamblea de accionistas del presente Código.

Los accionistas tendrán el derecho para que en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se pueda:

- a) Discutir, aprobar o improbar el informe anual de labores y los Estados Financieros del Grupo Financiero.
- b) Fijar el destino de las utilidades anuales y el fondo disponible para dividendos, que podrá repartir y pagar la Junta Directiva entre los accionistas, de acuerdo con estos estatutos, las leyes pertinentes y las directrices de la Asamblea de Accionistas.
- c) Reelegir miembros de la Junta Directiva o en su caso, revocar nombramientos y elegir nuevos directores.

La información financiera de ACOBO Puesto de Bolsa S.A., Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y los fondos por ella administrados, deberá ser remitida a la Superintendencia General de Valores de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo sobre Suministro de Información Periódica, y de acuerdo con el cronograma y periodicidad estipulada por esta misma entidad.

Asimismo, en el sitio web del Grupo Financiero ACOBO se mantendrá, a disposición del público inversionista, los Estados Financieros Trimestrales, así como los Estados Financieros Auditados de

los últimos cinco años, y cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Instrucciones para la publicación de Información referente a fondos, en el caso de Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

La administración de los conflictos de intereses en la aprobación de transacciones que afecten al Grupo Financiero ACOBO, se resolverán conforme lo establecido en la política respectiva y disposiciones concordantes.

h) Declaración del Apetito de Riesgo

Propósito: Definir los tipos y niveles de riesgo que Grupo Financiero ACOBO está dispuesto a asumir en el desarrollo de su actividad, con el fin de alcanzar sus objetivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo y el Reglamento de Gestión de Riesgos de la SUGEVAL.

El Apetito de Riesgo y la Declaración del Apetito de Riesgo del Grupo Financiero ACOBO, se presentará al Comité Corporativo de Riesgos, quien será el encargado de dar seguimiento al apetito, asegurándose su alineamiento con los objetivos y estrategias de las sociedades del Grupo. La Declaración del Apetito de Riesgo debe ser de conocimiento y aprobación por la Junta Directiva.

XI. DISPOSICIONES FINALES

a) Seguimiento de las políticas de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva en conjunto con la Alta Gerencia de cada sociedad, son los responsables de velar por el cumplimiento del presente Código de Gobierno Corporativo, por lo que deberán establecer todos los controles necesarios para que las actuaciones de los funcionarios sean congruentes con lo estipulado en el mismo.

Se establecerán sanciones por el incumplimiento las normas contenidas en este Código de Gobierno Corporativo, mismas que serán establecidas de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna

o externa que resulte aplicable en el Grupo Financiero ACOBO; sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen laboral del Código de Trabajo.

Las sanciones aplicables para miembros de Junta Directiva cuando se trate de actos u omisiones, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto disidente de alguno de sus miembros y los motivos que justifiquen. serán definidos por parte de este órgano conforme a la gravedad de la situación presentada, mediante voto de mayoría.

Según la gravedad de las faltas, serán impuestas sanciones por el órgano que ostente la potestad disciplinaria, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

b) Libro de Actas

De cada sesión de las Juntas Directivas de las sociedades y sus Comités, se levantará un acta que contendrá una transcripción fidedigna y resumida de las deliberaciones que sustentan las mociones y los acuerdos adoptados. El acta contendrá además una transcripción de la agenda, lugar, hora de inicio y de finalización, los miembros asistentes, indicación de la asistencia de colaboradores, entre otros aspectos. Las actas se manejarán en el servidor de actas electrónicas y son firmadas de forma digital.

c) Publicación

En cumplimiento con el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, este Código y la información relevante se encuentra publicada en el sitio web oficial del Grupo Financiero ACOBO, respectivamente en: www.acobo.com.

La Junta Directiva realizará una revisión y actualización para este código cuando ocurran cambios relevantes.

XII. MARCO REGULATORIO/REFERENCIAS

- Ley Reguladora del Mercado de Valores, N° 7732
- Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

- Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales, y financiamiento al terrorismo, N° 7786.
- Reglamento de Gestión de Riesgos, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Reglamento General de Auditores Externos, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros, Acuerdo SUGEF 8-08.
- Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Reglamento de Bolsas de Valores, Acuerdo SUGIVAL 50-10, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Ley Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales N°8968.
- Política Manejo de Conflictos de Interés Corporativo
- Política Atención de Consultas, Quejas y Denuncias.
- Política Manejo de Información Confidencial y Privilegiada.
- Código de Conduita
- Política de Suministro de Información a Clientes
- Política Gestionar los Proveedores
- Política sobre la supervisión de las Reglas de Actuación y Conducta
- Política para asegurar el Establecimiento y Mantenimiento del Marco de Gobierno

CONTROL DEL DOCUMENTO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Karla Orozco Cumplimiento Normativo	Karla Orozco Cumplimiento Normativo	Junta Directiva, Corporación ACOBO S.A., Acta #117-2019
Cumplimiento Normativo	Cumplimiento Normativo Área Legal	Junta Directiva, Corporación ACOBO S.A., Acta # 121-2019

Cumplimiento Normativo	Xenia Herrera, Directora de Cumplimiento Normativo Director de Junta Directiva	Junta Directiva, Corporación ACOBO S.A., Acta # 137/2020.
Cumplimiento Normativo	Director de Cumplimiento y Normativa Oficial de Normativa y Control Interno	Junta Directiva, Corporación ACOBO S.A., Acta # 159/2022.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1	01/2019	Creación del documento	Cumplimiento Normativo
2	06/2019	Modificaciones, se incluyó los siguiente: Definición de Director Independiente. LUGAR DE SESIÓN, CONVOCATORIA DE LAS SESIONES, ASISTENCIA DE EMPLEADOS Y OTROS A LAS SESIONES DE LA JUNTA, AGENDA Y DOCUMENTOS DE APOYO, ASISTENCIA NO PRESENCIAL, ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS ACTAS, APROBACIÓN DEL ACTA, FIRMEZA DE LOS ACUERDOS. CAMBIOS EN CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	Cumplimiento Normativo
3	07/2020	Modificación total de Código	Cumplimiento Normativo
4	05/2022	Refiérase a la propuesta de modificación:  Propuesta Modif-Código de Gc	Cumplimiento Normativo